



MUNICIPALIDAD DE UBAJAY

Caraguatá 147

Telefax: (0345) 4905090 - 4905025

(3287) Ubajay - Colón - Entre Ríos

E-mail: cdubajay@gmail.com

ORDENANZA Nº 496/2024.-

UBAJAY, 07/05/2024.-

VISTO: La necesidad de reglamentar, el transporte de pasajeros en autos, remis y/o similar; y,

CONSIDERANDO: Que es necesario crear una legislación referida a la prestación del servicio de autos, remis y/o similar, en la ciudad de Ubajay, acorde a la actualidad de ésta actividad comercial y su control por parte de la Municipalidad local.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

CAPITULO I

Régimen del servicio público de "remis" y/o similar.

Art. 1º: La presente Ordenanza reglamentará las condiciones a que deberá ajustarse el servicio de transporte privado de pasajeros y/o equipajes en vehículos automotores habilitados por la autoridad a tales efectos, ya sea desde la agencia, base, legalmente autorizada y/o desde el domicilio particular donde se lo solicitare.-

Art. 2º: Este servicio sólo podrá ser prestado por vehículos habilitados por la Municipalidad a tales efectos.-

CAPITULO II

Definiciones y/o especificaciones.

Art. 3º: A los efectos de una correcta interpretación entiéndase por:

- a) **EMPRESA:** Toda persona jurídica y/o física organizada como tal para la explotación del servicio de "remises" y/o similares ya sea con vehículos propios o de terceros, a quien autoriza la Municipalidad de Ubajay.-
- b) **PROPIETARIO:** Titular de un vehículo automotor que formaliza un contrato con la empresa para la explotación del servicio de "remises".-
- c) **CONDUCTOR:** Persona a la que el propietario y empresa encomiendan la conducción del vehículo destinado a prestar el servicio que motiva ésta Ordenanza.-
- d) **CONDUCTOR AUXILIAR o REEMPLAZANTE:** Persona a la que propietario y empresa encomiendan la conducción del vehículo en el caso de la ausencia del conductor titular.-
- e) **LICENCIA DE CONDUCIR:** Documento que otorga la autoridad competente y que habilita a su titular para conducir los vehículos que menciona ésta Ordenanza.- En el trámite de obtención o renovación de ésta Licencia se incorporará material de lectura, aportado por la Oficina de Turismo local, referido a aspectos turísticos e históricos de la ciudad de Ubajay con el objeto de que los conductores sean informantes turísticos. El conocimiento de dicho material no será excluyente para la obtención y/o renovación de dicha Licencia.-

Pedro Antonio Kappes

Secretario C.D.U.
Municipalidad de Ubajay
Dpto. Colón - Entre Ríos

Néstor Adolfo Rivas

Presidente C.D.U.
Municipalidad de Ubajay
Dpto. Colón - Entre Ríos



MUNICIPALIDAD DE UBAYAY
Caraguatá 147
Telefax: (0345) 4905090 - 4905025
(3287) Ubajay - Colón - Entre Ríos
E-mail: cdubajay@gmail.com

- f) HABILITACION: Documento expedido por la Municipalidad de Ubajay que certifica que los vehículos y las bases reúnen los requisitos que establece la presente Ordenanza. Deberá renovarse semestralmente.-
- g) BASE: Lugar donde funciona la administración de la empresa y donde reciben las llamadas que deberá contar con aparatos telefónicos conectados a la red general y/o celulares, y sistema de radio llamado (Handy) desde y hacia las unidades, habilitado por la autoridad competente.-
- h) PARADA: Lugar determinado por ésta Ordenanza o el Departamento Ejecutivo Municipal donde las empresas deberán disponer, como mínimo de un vehículo, por los turnos necesarios para asegurar una eficiente atención al público. Deberán ubicarse de acuerdo al orden de llegada, saliendo únicamente por el sector habilitado como salida de remises, si existiera éste último.-

CAPITULO III

De las empresas.

Art. 4º: Las empresas que se organicen para prestar el servicio de "remises" deberán contar con la autorización municipal y para obtener la misma deberán presentar:

- a) Nombre y Apellido o Razón Social.-
- b) Tipo y número de documento de identidad del titular o de los socios, con los números de CUIT correspondientes.-
- c) Domicilio real.-
- d) Copia del Contrato Social; autenticado en el caso de ser persona jurídica.-
- e) Nómina de los vehículos y/o de los propietarios.-
- f) Nómina de los conductores titulares y suplentes que prestarán el servicio.-
- g) Inscripciones ante otros organismos fiscales y/o previsionales.-

Art. 5º: Las empresas deberán comunicar a la Municipalidad de Ubajay, en un plazo de diez (10) días corridos, todo cambio o incorporación de vehículos y/o conductores. -

Art. 6º: Las empresas, para efectuar viajes interjurisdiccionales, deberán previamente realizar los trámites pertinentes ante la autoridad competente y poseer habilitación para tal fin.-

Art. 7º: Serán también obligaciones de las empresas:

Verificar y presentar cuando se le requiera la documentación que acredite:

- a) Pago de Impuesto Automotor.-
- b) Vigencia de los certificados sanitarios de los conductores.-
- c) Planilla de control de viajes con discriminación de hora de salida, vehículo y destino. -
- d) El cumplimiento de la obligación de desinfección de los vehículos y las bases. -
- e) Vigencia de los seguros que se establecen en la presente Ordenanza.-
- f) Comunicar todos los cambios de domicilios dentro del término de diez (10) días corridos de producido.-
- g) Las empresas pondrán a disposición de los usuarios un libro de quejas donde éstos podrán registrarlas; tal disposición y oferta se hará saber al usuario por medio de leyenda en cada vehículo afectado. Este libro de quejas deberá ser presentado ante ésta Municipalidad toda vez que se lo solicite.-

Pedro Antonio Kappes
Secretario C.D.U.
Municipalidad de Ubajay
Dpto. Colón - Entre Ríos

Néstor Adolfo Rivas
Presidente C.D.U.
Municipalidad de Ubajay
Dpto. Colón - Entre Ríos



MUNICIPALIDAD DE UBAYAY
Caraguatá 147
Telefax: (0345) 4905090 - 4905025
(3287) Ubajay - Colón - Entre Ríos
E-mail: cdubajay@gmail.com

- h) Disponer la presencia de por lo menos un (1) automotor habilitado en la Paradas autorizadas. Deberán ubicarse de acuerdo al orden de llegada, y en éste mismo orden, deberán tomar o recepcionar pasajeros.-
i) Deberán exhibir las tarifas vigentes para estos servicios.-

Art. 8º: El incumplimiento de las disposiciones de éste Capítulo será sancionado con multa de Setenta a Ciento Cincuenta Unidades Fijas (70 a 150 UF).-

CAPITULO IV

De los propietarios:

Art. 9º: Los propietarios para solicitar la habilitación municipal deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser titular registral del vehículo y/o poseer cédula de autorizado a conducir.-
- b) Tener Contrato vigente con la empresa autorizada a prestar el servicio de "remises" y/o similar. Para el caso que no existan Empresas y/o Bases que operen en la Jurisdicción de Ubajay, y mientras subsista es situación, el vehículo podrá ser habilitado individualmente en forma excepcional, para lo cual deberá cumplimentar todos los requisitos. Una vez establecida una base o empresa en los términos de esta Ordenanza, deberá cumplimentar lo establecido en esta disposición, caso contrario se dejará sin efecto la habilitación.-
- c) Presentar certificado de Libre Deuda expedido por el Área Municipal correspondiente de la ciudad de Ubajay.-
- d) No poseer multas o infracciones al Código Municipal de Faltas impagas, salvo que posea financiación vigente y no caduca.-
- e) Contar con registro de conducir habilitante de ésta Municipalidad.-
- f) Poseer póliza de seguro que cubra los riesgos de responsabilidad civil hacia terceros y personas transportadas.-

Art. 10º: Los propietarios se encuentran obligados a mantener los vehículos en buen estado de uso e higiene.-

Art. 11º: La habilitación conferida al titular del vehículo es intransferible.-

Art. 12º: Es obligación del titular del vehículo proceder a la desinfección del mismo con la periodicidad que ésta Municipalidad determine.-

Art. 13º: Es también obligación del propietario cumplir con la verificación técnica del vehículo (VTV) donde y de acuerdo al kilometraje que determine la Municipalidad de Ubajay, hasta que la provincia de Entre Ríos, reglamente donde y con qué periodicidad se efectuarán las revisiones técnicas; esto lo determinará el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 14º: Los propietarios de los vehículos y la empresa en forma solidaria están obligados a cumplir todas las disposiciones emanadas de las Leyes laborales vigentes, emergentes de los convenios para conductores profesionales.-

Pedro Antonio Kappes
Secretario C.D.U.
Municipalidad de Ubajay
Dpto. Colón - Entre Ríos

Néstor Adolfo Rivas
Presidente C.D.U.
Municipalidad de Ubajay
Dpto. Colón - Entre Ríos



MUNICIPALIDAD DE UBAJAY

Caraguatá 147

Telefax: (0345) 4905090 - 4905025

(3287) Ubajay - Colón - Entre Ríos

E-mail: cdubajay@gmail.com

Art. 15º: El incumplimiento de las disposiciones de éste Capítulo será sancionado con multa de Setenta a Ciento Cincuenta Unidades Fijas (70 a 150 UF).-

CAPITULO V

De los vehículos:

Art. 16º: Para que un vehículo pueda ser habilitado para prestar servicio de "remis" y/o similar deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener como máximo quince (15) años de antigüedad, bajo la condición de poseer revisión técnica vehicular (VTV) con resultado positivo o favorable.-
- b) Poseer cuatro (4) puertas (como mínimo).-
- c) Tener capacidad mínima para cuatro (4) pasajeros sentados, sin excepción.-
- d) Estar tapizado en un material que permita un fácil lavado o limpieza.-
- e) Reunir las condiciones de seguridad que establece Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y las disposiciones municipales.-
- f) Estar equipado con aparatos de radiotelefonía (celular/handic).-
- g) Encontrarse en perfectas condiciones mecánicas y estéticas.-
- h) Llevar matafuegos clase PQS (Polvo Químico Seco) en perfecto estado, con una carga no inferior a un Kilogramo (1Kg) de capacidad nominal y extintor de 3B, con indicador de presión de carga, y dos (2) balizas.-
- i) Clara iluminación interior durante las horas de iluminación artificial para ascenso y descenso de los pasajeros-. Se prohíbe la polarización de los vidrios o cristales, por tratarse de elementos de seguridad, y sólo se admite tonalidad u oscurecimiento del treinta por ciento (30%) del parabrisas en la franja superior horizontal del mismo.-

Art. 17º: Los vehículos deberán contar sólo con la cantidad de cinturones de seguridad y apoya cabezas originales dispuestos por el fabricante de la unidad automotor.-

Art. 18º: Los vehículos circularán con señalización indentificatoria de la Empresa para la cual prestan servicio: Nombre de la misma y número de teléfono o celular para llamar.-

Art. 19º: La Municipalidad de Ubajay otorgará a cada vehículo habilitado para éste servicio, una identificación mediante un ploteado, donde constará una imagen de un lugar turístico de la ciudad a fin de promocionarlo, y otro en la luneta parte horizontal superior. Estos ploteados serán a cargo de la Municipalidad de Ubajay.-

Art. 20º: El incumplimiento de las disposiciones de éste Capítulo será sancionado con multa de Setenta a Ciento Cincuenta Unidades Fijas (70 a 150 UF).-

CAPITULO VI

Prohibiciones a las Empresas, Propietarios y/o conductores:

Art. 21º: Queda prohibido a los mencionados en el título de este capítulo:

- a) Prestar el servicio en vehículos no habilitados.-
- b) Que los vehículos habilitados sean conducidos por personas no autorizadas.-

Pedro Antonio Kappes

Secretario C.D.U.
Municipalidad de Ubajay
Dpto. Colón - Entre Ríos

Néstor Adolfo Rivas

Presidente C.D.U.
Municipalidad de Ubajay
Dpto. Colón - Entre Ríos



MUNICIPALIDAD DE UBAJAY

Caragatá 147

Telefax: (0345) 4905090 - 4905025

(3287) Ubajay - Colón - Entre Ríos

E-mail: cdubajay@gmail.com

- c) Conducir con el torso desnudo, pantalones cortos y descalzos o con calzado no adecuado. Se exceptúa de ésta prohibición a la indumentaria tipo bermuda en época estival.-
- d) Conducir haciéndose acompañar por otra persona.-
- e) Transportar más pasajeros que los autorizados por su capacidad, la cual es determinada por la cantidad de cinturones y apoyacabezas originales de Fábrica.-
- f) Trasladar pasajeros en forma conjunta, y con destino distintos, sin previa conformidad de los mismos.
- g) Fumar, comer o tomar mate en servicio. Se entiende "En Servicio" la acción de conducir el vehículo y estar trasladando pasajero/s en forma simultánea.-
- h) Negarse ante una solicitud de prueba de alcoholemia.-
- i) Negarse a la solicitud de extender factura de pago si el usuario lo solicita.-

Art. 22º: Todo conductor de vehículos afectados al servicio regulado mediante la presente, deberá contar:

1. Con carnet habilitante tipo D1; D2, o los que en el futuro lo reemplacen.-
2. Ser titular de los vehículos mediante presentación del título de dominio respectivo. Caso contrario, autorización por escrito del Titular Registral, por la cual faculta al solicitante de licencia de automóvil remises al uso del vehículo. Dicha autorización deberá ser otorgada mediante firma certificada autenticada ante escribano.
3. Acreditar identidad personal mediante copia certificada del Documento Único de Identidad.
4. Contar con la edad mínima establecida por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

Art. 23º: En caso que el chofer o conductor, incurriere en la comisión de tres (3) faltas de las consideradas graves, en el plazo de un año, a contar de la fecha en que se encontrara firme la primera, hará pasible al infractor de la caducidad de la licencia para conducir automóviles remises. Ello, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren por dichas faltas. Exceptuase de lo previsto en el presente, conducir con alcoholemia positiva o con intoxicación de estupefacientes, en cuyo caso, la primera comisión hará caducar en forma automática la licencia respectiva.

Art. 24º: No podrán circular vehículos para éste servicio si no llevan en lugar visible para el usuario el Permiso Municipal en el que deberá constar:

- a) Que el vehículo reúne las condiciones exigidas.-
- b) La certificación de eficiencia técnica con fecha de otorgamiento y vencimiento.-
- c) Foto, nombre y número de registro del conductor autorizado.-
- d) Fecha del certificado sanitario y su vencimiento.-
- e) Nombre y domicilio de la empresa.-

Art. 25º: El Permiso Municipal que menciona el Artículo anterior (Art. 24º) deberá ser renovado semestralmente.-

Art. 26º: El incumplimiento de las disposiciones de éste Capítulo será sancionado con multa de Cien a Doscientas Unidades Fijas (100 a 200 UF).-

Pedro Antonio Kappes

Secretario C.D.U.
Municipalidad de Ubajay
Dpto. Colón - Entre Ríos

Néstor Adolfo Rivas

Presidente C.D.U.
Municipalidad de Ubajay
Dpto. Colón - Entre Ríos



MUNICIPALIDAD DE UBAY
Caraguatá 147
Telefax: (0345) 4905090 - 4905025
(3287) Ubajay - Colón - Entre Ríos
E-mail: cdubajay@gmail.com

CAPITULO VII:

Registros:

Art. 27º: La Municipalidad de Ubajay organizará si no existieran, a partir de la fecha de promulgación de la presente, a través de la oficina que corresponda, los siguientes Registros:

- a) REGISTRO DE EMPRESA DE "REMISES" y/o SIMILARES AUTORIZADAS, donde consignará:
- 1.- Nombre, apellido, Documento de Identidad del o los titulares de la Empresa y/o razón social.-
 - 2.- Nombre bajo el cual funcionará la Empresa para su identificación por el público.-
 - 3.- Domicilio real y legal del o los propietarios de la Empresa.-
 - 4.- Teléfonos/Celulares.-
 - 5.- Fechas de formación de la Empresa y de la autorización municipal. -
- b) REGISTRO DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS Y CONDUCTORES HABILITADOS, que deberá contener:
- 1.- Apellido, nombre y número de Documento de Identidad.-
 - 2.- Empresa a la que pertenece.-
 - 3.- Estado civil.-
 - 4.- Domicilio real y legal y número de teléfono/celular. -
 - 5.- Número y fecha del otorgamiento del registro de conductor.-
 - 6.- Fotografía del conductor.-
 - 7.- Fecha de otorgamiento del certificado sanitario.-
 - 8.- Infracciones cometidas, fechas y multas aplicadas.-
- c) REGISTRO DE AUTOMOTORES DESTINADOS AL SERVICIO, que deberá tener:
- 1.- Nombre de la Empresa en la que presta servicios.-
 - 2.- Marca, modelo y número de motor.-
 - 3.- Número de puertas y capacidad.-
 - 4.- Dominio.-
 - 5.- Número de habilitación y fecha de otorgamiento.-
 - 6.- Fecha de inspecciones mecánicas y resultado.-
 - 7.- Fecha de desinfección.-
 - 8.- Lugar donde se guarda el vehículo.-

Art. 28º: De forma.-

Pedro Antonio Kappes
Secretario C.D.U.
Municipalidad de Ubajay
Dpto. Colón – Entre Ríos

Néstor Adolfo Rivas
Presidente C.D.U.
Municipalidad de Ubajay
Dpto. Colón – Entre Ríos